ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CONTRATO	CÓDIGO	GEC-FT-60-V2
		PÁGINAS	

Supervisor/Interventor	DAVID ANDREY CADAVID
Contratista	ECOPOOP SABANA S.A.S.

Para: Señor Alcalde Municipal

LEONARDO DONOSO RUIZ

ASUNTO

Solicitud de modificación del contrato N° CO1.PCCNTR.8028754 de fecha 1/7/2025

Valor actual del contrato CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($ 131.862.135)

Fecha de terminación actual del contrato. 27/12/2025

TIPO DE CONTRATO

Contrato de obra	☐	Convenio interadministrativo	☐
Contrato de consultoría	☐	Contrato de suministro	☐
Contrato de prestación de servicios	☑	Convenio	☐
Contrato de compraventa	☐		
		Otro: ¿Cuál?	☐

OBJETO CONTRACTUAL

SERVICIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN LA TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES ZOONÓTICAS, POR MEDIO DE LA TRANSFORMACIÓN DE HECES.

TIPO DE MODIFICACION

Adición en valor ☐ Adición en plazo ☐ otrosí ☑ ¿Cuál? Modificación a la Ficha técnica - Cantidad de contenedores a instalar y sectores a sensibilizar

DETALLE DE LA MODIFICACION

Valor de la Adicion: N/A

Forma de pago de la adición solicitada: N/A

Tiempo de prorroga (Adicion en plazo) N/A Nueva fecha de terminación. N/A

Cesion del contrato a: N/A

ESTADO DE EJECUCIÓN, A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD

Valor ejecutado por el contratista a la fecha:	$ 56,512,344	Porcentaje de ejecución	42,86%
Tiempo ejecutado a la fecha	(4 meses)	Porcentaje de tiempo ejecutado:	66,67%

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios finalidades de esta ley y a los de la buena administración", y de acuerdo a lo previsto en el parágrafo del citado artículo 40, según el cual, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, se concluye que la presente adición, NO supera el tope máximo permitido por la referida norma, por lo tanto, se establece su viabilidad jurídica.

Que el día 8 de julio de 2025 se inició la ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.8028754 por un plazo de cinco (5) meses y diecinueve (19) días, y se encuentra vigente hasta el 27 de diciembre de 2025.

Que se inició ejecución contractual con un presupuesto de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($ 131.842.135).

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 44.3.3.2. determina a los municipios de primera categoría a, dentro de las funciones de inspección, vigilancia y control, formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.
Que el Decreto municipal número 40 del 16 de mayo de 2019, "por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía", con el fin de mencionar en virtud de este cuales son las funciones y responsabilidad de la Secretaria de Salud y la Dirección de Vigilancia y Control, establece en su artículo 72 que son funciones de la Dirección de Vigilancia y Control las siguientes: numeral 1 "Intervenir los factores de riesgo que afectan la salud, a través de acciones de Inspección, vigilancia y control para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida", numeral 3 "Liderar el programa de zoonosis de la Secretaría de Salud" y numeral 11 "Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis."

En concordancia de lo anterior, en el Acuerdo Municipal N. 219 de 2024 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo para la vigencia 2024-2027 del Municipio de Chía – Cundinamarca", en lo referente al sector salud cuenta con los programas "Salud Pública" en el que se encuentra la meta de producto No. 23 que establece: "Implementar dos (2) estrategias de prevención de enfermedades transmitidas por vectores y animales vertebrados".

En atención a esto, en el Plan Territorial de Salud 2024-2027, se indicó que para el año 2022 el 28,34% de las consultas realizadas por la comunidad de Chía al sistema de salud del municipio fueron por causa de enfermedades infecciosas y parasitarias. Además, se encontró que las enfermedades transmisibles son la segunda causa por la que los ciudadanos de Chía acuden a las diferentes IPS del municipio.

Que, con base en lo anterior, la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud implementó una estrategia de prevención de enfermedades zoonóticas por medio de la instalación de contenedores que inactivan patógenos y olores, y evitan el escape de residuos por escorrentía, los cuales evitan que las heces de las mascotas de los residentes del municipio se mantengan en el pasto de los parques y contaminen los suelos.

Que el proceso de selección se estructuró con una necesidad de veinte (20) contenedores a instalar en diferentes puntos del municipio. No obstante, durante la ejecución del presente contrato se recibieron múltiples solicitudes de presidentes de juntas de acción comunal, ciudadanos y administradores de conjuntos residenciales, solicitando la aplicación de medidas que permitan evitar que las heces de las mascotas permanezcan en los suelos de los parques de sus sectores.

Que, por otro lado, la Dirección de Vigilancia y Control evidenció que el contrato cuenta con un presupuesto oficial comprometido por valor de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($ 131.842.135). Empero, que debido al plazo de ejecución que finalmente se determinó, atendiendo a los tiempos de selección y legalización del contrato, el presupuesto a ejecutar, sin modificación alguna, sería de CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 106.745.765), generándose una diferencia de VEINTICINCO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ($ 25.116.370).

Que, atendiendo al llamado de la comunidad respecto a lugares en que se puede implementar la estrategia que le ha permitido al municipio prevenir la transmisión de enfermedades zoonóticas derivadas de la contaminación de los suelos de los parques del municipio, y evidenciando la posibilidad presupuestal para hacerlo, la Dirección de Vigilancia y Control requiere de modificar la cantidad de contenedores instalados en el municipio durante la presente vigencia.

Que la cantidad de contenedores extra que deben ser instalados corresponde a trece (13), puesto que este es el monto que le permite a la Dirección atender la mayor cantidad de puntos posibles, conforme a las solicitudes allegadas.

Que esta instalación se realizará los sectores de: EUREKA, Parque de las Flores (Costado sur), Chilacos, Barrio Bachué, y El Cedro.

Documentos soporte que se anexan a la presente solicitud:

Para la aprobación de la presente solicitud, anexo los siguientes documentos:

1. Soportes de la Justificación..... ☑
2. Solicitud de disponibilidad presupuestal ☐
3. Disponibilidad Presupuestal..... ☐
4. Banco de Proyectos..... ☐
5. Plan anual de adquisiciones ☐
6. Documentos completos del cesionario ☐

Nombre Completo: LUZ STELLA DÍAZ JALLER
Secretaria de Salud

Nombre Completo: David Andrey Cadavid
Profesional Universitario - Dirección de Vigilancia y control
Supervisor

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
NIT: 899.999.172-8
Oficina de Contratación

Recibe: 13 NOV 2025

Hora: 12.10 PM

ALCALDÍA DE CHÍA

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRATO CO1.PCCNTR.8028754

CONTRATO:	CO1.PCCNTR.8028754
TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS
OBJETO:	SERVICIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN LA TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES ZOONÓTICAS, POR MEDIO DE LA TRANSFORMACIÓN DE HECES.
CONTRATISTA:	ECOPOOP SABANA S.A.S.
SUPERVISOR:	FERNANDO PRECIADO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($ 131.842.135).
VALOR ADICIÓN:	NO APLICA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($ 131.842.135).
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	CINCO (5) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS.
PLAZO PRÓRROGA:	NO APLICA.
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL:	CINCO (5) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS.
FECHA ACTA DE INICIO:	8 DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	27 DE DICIEMBRE DE 2025

JUSTIFICACIÓN:

Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios finalidades de esta ley y a los de la buena administración*", y de acuerdo a lo previsto en el parágrafo del citado artículo 40, según el cual, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, se concluye que la presente adición, NO supera el tope máximo permitido por la referida norma, por lo tanto, se establece su viabilidad jurídica.

Que el día 8 de julio de 2025 se inició la ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.8028754 por un plazo de cinco (5) meses y diecinueve (19) días, y se encuentra vigente hasta el 27 de diciembre de 2025.

Que se inició ejecución contractual con un presupuesto de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($ 131.842.135).

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 44.3.3.2. determina a los municipios de primera categoría a, dentro de las funciones de inspección, vigilancia y control, formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.

Que el Decreto municipal número 40 del 16 de mayo de 2019, "*por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía*", con el fin de mencionar en virtud de este cuales son las funciones y responsabilidad de la Secretaria de Salud y la Dirección de Vigilancia y Control, establece en su artículo 72 que son funciones de la Dirección de Vigilancia y Control las siguientes: numeral 1 "*Intervenir los factores de riesgo que afectan la salud, a través de acciones de Inspección, vigilancia y control para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida*", numeral 3 "*Liderar el programa de zoonosis de la Secretaría de Salud*" y numeral 11 "*Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.*"

En concordancia de lo anterior, en el Acuerdo Municipal N. 219 de 2024 "*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo para la vigencia 2024-2027 del Municipio de Chía – Cundinamarca*", en lo referente al sector salud cuenta con los programas "Salud Pública" en el que se encuentra la meta de producto No. 23 que establece: "*Implementar dos (2) estrategias de prevención de enfermedades transmitidas por vectores y animales vertebrados*".

En atención a esto, en el Plan Territorial de Salud 2024-2027, se indicó que para el año 2022 el 28,34% de las consultas realizadas por la comunidad de Chía al sistema de salud del municipio fueron por causa de enfermedades infecciosas y parasitarias. Además, se encontró que las enfermedades transmisibles son la segunda causa por la que los ciudadanos de Chía acuden a las diferentes IPS del municipio.

Que, con base en lo anterior, la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud implementó una estrategia de prevención de enfermedades zoonóticas por medio de la instalación de contenedores que inactivan patógenos y olores, y evitan el escape de residuos por escorrentía, los cuales evitan que las heces de las mascotas de los residentes del municipio se mantengan en el pasto de los parques y contaminen los suelos.

Que el proceso de selección se estructuró con una necesidad de veinte (20) contenedores a instalar en diferentes puntos del municipio. No obstante, durante la ejecución del presente contrato se recibieron múltiples solicitudes de presidentes de juntas de acción comunal, ciudadanos y administradores de conjuntos residenciales, solicitando la aplicación de medidas que permitan evitar que las heces de las mascotas permanezcan en los suelos de los parques de sus sectores.

Que, por otro lado, la Dirección de Vigilancia y Control evidenció que el contrato cuenta con un presupuesto oficial comprometido por valor de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($ 131.842.135). Empero, que debido al plazo de ejecución que finalmente se determinó, atendiendo a los tiempos de selección y legalización del contrato, el presupuesto a ejecutar, sin modificación alguna, sería de CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 106.745.765), generándose una diferencia de VEINTICINCO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ($ 25.116.370).

Que, atendiendo al llamado de la comunidad respecto a lugares en que se puede implementar la estrategia que le ha permitido al municipio prevenir la transmisión de enfermedades zoonóticas derivadas de la contaminación de los suelos de los parques del municipio, y evidenciando la posibilidad presupuestal para hacerlo, la Dirección de Vigilancia y Control requiere de modificar la cantidad de contenedores instalados en el municipio durante la presente vigencia.

Que la cantidad de contenedores extra que deben ser instalados corresponde a trece (13), puesto que este es el monto que le permite a la Dirección atender la mayor cantidad de puntos posibles, conforme a las solicitudes allegadas.

Que esta instalación se realizará los sectores de: EUREKA, Parque de las Flores (Costado sur), Chilacos, Barrio Bachué, y El Cedro.

Que, en mérito de lo anterior, la supervisión del contrato, la Directora de Vigilancia y Control y la Secretaria de Salud avalan el otrosí, el cual modifica la Ficha Técnica, la cual queda así:

ÍTEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ALQUILER DE CONTENEDOR	Contenedor con capacidad de almacenamiento de 75kg, con medidas de 150cm de alto y 45cm de ancho, que debe ser instalado en un bloque de concreto de 70cmx70cm que suministre e instale el contratista. Con cobertor aéreo para evitar contaminación por agua y con tapa para evitar la contaminación del aire. El contenedor debe estar fabricado en acero inoxidable y/o hierro galvanizado, pedal en la parte inferior del contenedor, con el que se accione la apertura de la tapa y los aspersores del medio químico que permita la disminución de olores, el control de vectores y la inactivación de patógenos. El proponente deberá anexar ficha técnica que verifique todo lo establecido. La cantidad de contenedores a instalar en cada uno de los quince (15) sectores establecidos (Parque Guaia, Parque Las Acacias, Parque Las Flores, Biblioteca Hoqabiga, Ibaro I, Aqua-Rio Frío, Samaria, Maderos, Skate Park , El Paraíso, EUREKA, Chilacos, Barrio Bachué y El Cedro, será determinada en conjunto con el supervisor del contrato sin superar 33 contenedores en la sumatoria global, teniendo en cuenta la demanda y el uso presentado en cada uno de los lugares. Este monto incluye la realización de mantenimiento de todos los contenedores, en caso de requerirse por: reparaciones, cambio de piezas (por avería o daños).	UND	33
2	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	El contratista deberá disponer del personal, transporte a todo costo y elementos físicos necesarios (insumos de protección, biosanitarios, bolsas, etc.) para realizar la recolección y transporte de los residuos que se encuentren en todos los contenedores instalados en los quince (15) sectores establecidos (Parque Guaia, Parque Las Acacias, Parque Las Flores, Biblioteca Hoqabiga, Ibaro I, Aqua-Rio Frío, Samaria, Maderos, Skate Park , El Paraíso, EUREKA, Chilacos, Barrio	SERVICIO	1

Carrera 10 N° 8-74 CC. El Curubito
PBX: (601) 884 4444 Ext. 3000
sec.salud@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

		Bachué y El Cedro; hasta el lugar de biotransformación. De acuerdo con lo anterior, la actividad de recolección y transporte de los residuos debe ejecutarse OCHO (8) veces al mes en cada sector.		
3	ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN	El contratista deberá realizar el aseo, limpieza y desinfección de todos los contenedores instalados en el municipio, cada vez que se haga recolección. Para esto, deberá asegurar disponer de todos los insumos que requiera, así como el transporte de cada operario. Este costo incluye recarga de medio químico de tratamiento de olores, control de vectores e inactivación de patógenos.	UND	33
4	BIOTRANSFORMACIÓN	El contratista deberá realizar en siguiente proceso de biotransformación: poner todos los residuos sin la bolsa de recolección en un contenedor, aplicar entre 40 y 60 ppm de celulosa (cascarilla de arroz o aserrín) que permite la absorción de la humedad y acelera el proceso microbiano, después asegurarse que la totalidad de los residuos recolectados quedan con la cantidad de celulosa aplicada; por último, se aplicará biotecnología líquida para el control de olores en el lugar. Posteriormente, el contratista deberá depositar la materia en pilas y disponerlas en un lugar previamente establecido para la conservación durante el proceso de biotransformación. Finalmente, el proponente deberá realizar un proceso de secado mediante inyección de calor y volteos a las pilas. Este proceso de biotransformación debe realizarlo veinte (20) veces al mes, durante todo el plazo de ejecución del contrato Finalmente, el proponente deberá entregar el 35% del abono resultante del proceso a la Secretaría de Desarrollo Económico en el lugar que esta dependencia disponga para tal fin, y a la Secretaría de Salud un certificado del proceso de biotransformación y su resultado.	UND	33
5	SENSIBILIZACIÓN A COMUNIDAD	Realizar acompañamiento a los quince (15) sectores establecidos una vez al mes, realizando charlas informativas, con el fin de realizar sensibilización a la población que da uso a los contenedores, respecto de la importancia del correcto uso de las canecas y su aporte a la salud del municipio.	SERVICIO	9

Los demás apartes del contrato se mantienen incólumes.

El presente se expide en el mes de noviembre de 2025.

Cordialmente,

LUZ STELLA DIAZ JALLER
Secretaria de Salud

DAVID ANDREY CADAVID
Profesional Universitario
Dirección de Vigilancia y Control
Supervisor

ALCALDÍA DE CHÍA

Chía, octubre de 2025

Señora,
AMANDA RIVERA MUÑOZ
Representante Legal
ECOPOOP SABANA S.A.S.

Referencia: OTROSÍ al contrato CO1.PCCNTR. 8028754 de 2025.

Respetada señora **AMANDA RIVERA MUÑOZ**, en atención a su calidad de representante legal de la **ECOPOOP SABANA S.A.S.**, y de acuerdo con las consideraciones más adelante relatadas, solicitamos a usted que manifieste si está de acuerdo con el asunto de la referencia.

Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios finalidades de esta ley y a los de la buena administración*", y de acuerdo a lo previsto en el parágrafo del citado artículo 40, según el cual, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, se concluye que la presente adición, NO supera el tope máximo permitido por la referida norma, por lo tanto, se establece su viabilidad jurídica.

Que, con el fin de suplir la necesidad de prevenir la transmisión de enfermedades zoonóticas, la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud implementó una estrategia de prevención de enfermedades zoonóticas por medio de la instalación de contenedores que inactivan patógenos y olores, y evitan el escape de residuos por escorrentía, los cuales evitan que las heces de las mascotas de los residentes del municipio se mantengan en el pasto de los parques y contaminen los suelos.

Que el proceso de selección se estructuró con una necesidad de veinte (20) contenedores a instalar en diferentes puntos del municipio. No obstante, durante la ejecución del presente contrato se recibieron múltiples solicitudes de presidentes de juntas de acción comunal, ciudadanos y administradores de conjuntos residenciales, solicitando la aplicación de medidas que permitan evitar que las heces de las mascotas permanezcan en los suelos de los parques de sus sectores.

Que, por otro lado, la Dirección de Vigilancia y Control evidenció que el contrato cuenta con un presupuesto oficial comprometido por valor de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($ 131.842.135). Empero, que debido al plazo de ejecución que finalmente se determinó, atendiendo a los tiempos de selección y legalización del contrato, el presupuesto a ejecutar, sin modificación alguna, sería de CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 106.745.765), generándose una diferencia de VEINTICINCO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ($ 25.116.370).

Que, atendiendo al llamado de la comunidad respecto a lugares en que se puede implementar la estrategia que le ha permitido al municipio prevenir la transmisión de enfermedades zoonóticas derivadas de la contaminación de los suelos de los parques del municipio, y evidenciando la posibilidad presupuestal para hacerlo, la Dirección de Vigilancia y Control requiere de modificar la cantidad de contenedores instalados en el municipio durante la presente vigencia.

Que la cantidad de contenedores extra que deben ser instalados corresponde a trece (13), puesto que este es el monto que le permite a la Dirección atender la mayor cantidad de puntos posibles, conforme a las solicitudes allegadas.

Que esta instalación se realizará los sectores de: EUREKA, Parque de las Flores (Costado sur), Chilacos, Barrio Bachué, y El Cedro.

Que, en mérito de lo anterior, la supervisión del contrato, la Directora de Vigilancia y Control y la Secretaria de Salud avalan el otrosí, el cual modifica la Ficha Técnica, la cual queda así:

ÍTEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ALQUILER DE CONTENEDOR	Contenedor con capacidad de almacenamiento de 75kg, con medidas de 150cm de alto y 45cm de ancho, que debe ser instalado en un bloque de concreto de 70cmx70cm que suministre e instale el contratista. Con cobertor aéreo para evitar contaminación por agua y con tapa para evitar la contaminación del aire. El contenedor debe estar fabricado en acero inoxidable y/o hierro galvanizado, pedal en la parte inferior del contenedor, con el que se accione la apertura de la tapa y los aspersores del medio químico que permita la disminución de olores, el control de vectores y la inactivación de patógenos. El proponente deberá anexar ficha técnica que verifique todo lo establecido. La cantidad de contenedores a instalar en cada uno de los quince (15) sectores establecidos (Parque Guaia, Parque Las Acacias, Parque Las Flores, Biblioteca Hoqabiga, Ibaro I, Aqua-Rio Frío, Samaria, Maderos, Skate Park , El Paraíso, EUREKA, Chilacos, Barrio Bachué y El Cedro, será determinada en conjunto con el supervisor del contrato sin superar 33 contenedores en la sumatoria global, teniendo en cuenta la demanda y el uso presentado en cada uno de los lugares. Este monto incluye la realización de mantenimiento de todos los contenedores, en caso de requerirse por: reparaciones, cambio de piezas (por avería o daños).	UND	33
2	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	El contratista deberá disponer del personal, transporte a todo costo y elementos físicos necesarios (insumos de protección, biosanitarios, bolsas, etc.) para realizar la recolección y transporte de los residuos que se encuentren en todos los contenedores instalados en los quince (15) sectores establecidos (Parque Guaia, Parque Las Acacias, Parque Las Flores, Biblioteca Hoqabiga, Ibaro I, Aqua-Rio Frío, Samaria, Maderos, Skate Park , El Paraíso, EUREKA, Chilacos, Barrio Bachué y El Cedro; hasta el lugar de biotransformación. De acuerdo con lo anterior, la actividad de recolección y transporte de los residuos debe ejecutarse OCHO (8) veces al mes en cada sector.	SERVICIO	1
3	ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN	El contratista deberá realizar el aseo, limpieza y desinfección de todos los contenedores instalados en el municipio, cada vez que se haga recolección. Para esto, deberá asegurar disponer de todos los insumos que requiera, así como el transporte de cada operario. Este costo incluye recarga de medio químico de tratamiento de olores, control de vectores e inactivación de patógenos.	UND	33
4	BIOTRANSFORMACIÓN	El contratista deberá realizar en siguiente proceso de biotransformación: poner todos los residuos sin la bolsa de recolección en un contenedor, aplicar entre 40 y 60 ppm de celulosa (cascarilla de arroz o aserrín) que permite la absorción de la humedad y acelera el proceso microbiano, después asegurarse que la totalidad de los residuos recolectados quedan con la cantidad de celulosa aplicada; por último, se aplicará biotecnología líquida para el control de olores en el lugar. Posteriormente, el contratista deberá depositar la materia en pilas y disponerlas en un lugar previamente establecido para la conservación durante el proceso de biotransformación. Finalmente, el proponente deberá realizar un proceso de secado mediante inyección de calor y volteos a las pilas. Este proceso de biotransformación debe realizarlo veinte (20) veces al mes, durante todo el plazo de ejecución del contrato Finalmente, el proponente deberá entregar el 35% del abono resultante del proceso a la Secretaría de Desarrollo Económico en el lugar que esta dependencia disponga para tal fin, y a la Secretaría de Salud un certificado del proceso de biotransformación y su resultado.	UND	33

Carrera 10 N° 8-74 CC. El Curubito
PBX: (601) 884 4444 Ext. 3000
sec.salud@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

5	SENSIBILIZACIÓN A COMUNIDAD	Realizar acompañamiento a los quince (15) sectores establecidos una vez al mes, realizando charlas informativas, con el fin de realizar sensibilización a la población que da uso a los contenedores, respecto de la importancia del correcto uso de las canecas y su aporte a la salud del municipio.	SERVICIO	9

Cordialmente,

LUZ STELLA DIAZ JALLER
Secretaria de Salud

DAVID ANDREY CADAVID
Profesional Universitario
Dirección de Vigilancia y Control
Supervisor

NIT. 901550256-6

Chía, Octubre de 2025

Doctora
LUZ STELLA DÍAZ JALLER
Secretaria de Salud de Chía

Señor
FERNANDO PRECIADO
Supervisor No. CO1.PCCNTR.8028754

Referencia. *Aceptación de la ADICIÓN al contrato No. CO1.PCCNTR.8028754*

Por medio del presente documento yo, **AMANDA RIVERA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.962.564 en mi calidad de representante legal de **ECOPOOP SABANA S.A.S.**, manifiesto la **ACEPTACIÓN** de del otrosí que modifica la Ficha Técnica del contrato de la referencia, conforme a lo remitido en su carta de solicitud de aceptación.

Sin más que agregar,

Cordialmente,

AMANDA BELEN RIVERA MUÑOZ
Representante Legal
Ecopoop Sabana S.A.S

Outlook

Solicitud de intervención por problemas de salubridad e inseguridad en sector entre Parque de las Flores y Parque de las Flores 1

Desde Parque de las Flores 1 <conjuntoparquedelasflores1@gmail.com>
Fecha Mié 7/05/2025 18:04
Para Andres Bello <acliente@emserchia.gov.co>; Contactenos Atención al ciudadano <contactenos@chia.gov.co>

9 archivos adjuntos (17 MB)

WhatsApp Image 2025-05-06 at 08.31.05.jpeg; WhatsApp Image 2025-05-06 at 08.31.05 (1).jpeg; WhatsApp Image 2025-05-06 at 08.31.05 (2).jpeg; WhatsApp Image 2025-05-06 at 08.30.59.jpeg; WhatsApp Image 2025-05-06 at 08.31.05 (3).jpeg; WhatsApp Image 2025-05-06 at 08.31.06 (1).jpeg; WhatsApp Image 2025-05-06 at 08.31.11 (1).jpeg; WhatsApp Image 2025-05-06 at 08.31.11.jpeg; WhatsApp Image 2025-05-06 at 08.31.06.jpeg;

Señores
Alcaldía Municipal de Chía
Cordial saludo,

Me permito manifestar, en calidad de Administrador del conjunto residencias Parque de las Flores 1, la inconformidad de la comunidad respecto a la situación que se presenta en el callejón ubicado entre los conjuntos Parque de las Flores y Parque de las Flores 1.

En dicho sector se evidencia con frecuencia la presencia de excrementos de mascotas que no son recogidos por sus propietarios, situación que afecta negativamente la salubridad y el bienestar de quienes transitan por allí. Adicionalmente, preocupa el aumento en los niveles de inseguridad y el posible expendio de sustancias psicoactivas en la zona.

Por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente a la Alcaldía prestar atención a esta problemática, implementando acciones de limpieza, control y vigilancia, que contribuyan a mejorar las condiciones del sector y la calidad de vida de sus habitantes.

Agradecemos de antemano su atención y apoyo.

Nota: Envío adjuntas fotografías que evidencian el mal uso actual de las canecas dispuestas en el sector, así como imágenes que muestran cómo los operarios de Emserchía recogen las bolsas de basura ubicadas en la parte frontal del conjunto, pero omiten las del callejón mencionado.

Quedo atento.

Cordialmente,

Jose Roberto Faura Espinosa
Administrador
Cel. 311-8277338

ALCALDÍA DE CHÍA

0336

ITP 0402-2025

Chía, diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2.025)

Señores
DIRECCION DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD
Correo: dir.vigilanciacontrolsalud@chia.gov.co
Chía - Cundinamarca

Asunto: Traslado de petición
Referencia: Radicado 20259999957737

Cordial saludo.

Con la presente me permito informarle que corresponde a esta Inspección de Policía adelantar las investigaciones derivadas de comportamientos contrarios a la convivencia y la relación con los animales, dando aplicación a la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes y procedimentales vigentes que rigen la materia.

Que en el Municipio de Chía- Cundinamarca, a los ochos (08) días del mes de abril de 2025, fue remitido mediante reparto a este Despacho, por la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos (DDRC), la queja bajo radicado N° 20259999957737, según lo expuesto en la petición manifiesta que:

> *"(...) Solicito apoyo en los siguientes temas tenencia responsable de mascotas, ya que se sigue presentando los mismos inconvenientes de las personas que abren la puerta y dejan salir las mascotas sin responsabilidad alguna.*
> *Verificar establecimiento comerciales dentro del conjunto.*
> *Seguimiento del propietario de la casa 123 Andres Roa ya que no se toma los medicamentos y se presume que maltrata a los vecinos y los intenta agredir.*
> *Solicitud de caneca para recolección de excrementos.*
> *Capacitación de salud mental para adultos(...)".*

Por lo anterior, este despacho se permite trasladar dicha petición a su despacho para que en el marco de sus competencias proceda a dar trámite a la misma, a fin de brindar una solución de fondo a esta situación.

Cordialmente,

HEIDY YANINE CHACON HERRERA
INSPECTORA TERCERA DE POLICÍA URBANA– 1RA CATEGORÍA

Elaboró: Diana Marcela Cifuentes – Inspección III de policía de chia
Revisó y Aprobó: Dr Luis Javier Ávila- Inspección III de policía de chia

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL PH.
NIT.832.010.943-1

Chia, febrero 02 de 2025

Señores:
Secretaria de salud
Ciudad

Ref: Solitud instalación de contenedores

Cordial saludo

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que, los residentes del CONJUNTO RESDIDENCIAL, ubicado en la calle 21 # 1/131 unidad con 41 casas, rodeados de los conjuntos: El Magnolio, Iraca, La Hacienda, edificio Hortalana y el edificio Claro de Luna, todos con un numero sino igual mayor al nuestro en el número de viviendas.

Lo anterior para hacernos una idea del número de mascotas, en especial los perros que habitan en nuestro entorno.

De acuerdo a esto consideramos que la población de caninos ha crecido de manera incontrolada, trayendo consigo todos los problemas de salubridad, impactando directamente a la comunidad, porque las heces reposan por semanas en cada esquina , en cada poste , en cada anden, además del olor a orín por toda la ciudad, esto gracias a la falta de responsabilidad de algunos dueños, falta de canecas que no suministra la alcaldía y porque Emserchia no recoge las heces de los perros, en conclusión este tema no tiene doliente.

Agradecemos ser incluidos en su programa de instalación de contenedores exclusivos para este tema y de esta forma beneficiar de manera importante a una alta cantidad de ciudadanos

Mil gracias por la atención prestada a la presente.

Quedamos atentos a su respuesta

Atentamente,

Luz Karime Gallo
Administradora

Crparquecentral@gmail.com
3102791061 /3134778260

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA
Al contestar cite este No. 20259999948455
Informacion
Presente este
documento o llame al
83 44 444

Chía, febrero 05 de 2025

Señores
SECRETARIA DE SALUD
CHÍA

Reciban un cordial saludo de la a junta de acción comunal del barrio Bachue.

La presente tiene como finalidad solicitarles nos colaboren con la asignación de una caneca para la recolección de las heces de las mascotas en el parque del barrio Bachue (Valverde) ubicado en la calle 19 entre carreras 10 y 11.

De antemano agradecemos su colaboración y ágil gestión.

Atentamente

Junta de Acción Comunal Bachue

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
BARRIO BACHUE

CC No. 51611344

Emilia37Pedraza@hotmail.com
3112721329

30/07 2025 04:18:29 p.m.
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA
Al contestar cite este No. 20259999977778
Tipo Comunicacion COMUNICACION OFICIAL RECIBIDA
Tipo Documento SOLICITUD DE DOCUMENTO E INFORMACION
Remitente SECRETARIA DE SALUD
Anexos SIN

Información
Presente este
documento a Isma al
88 44 444



JUNTA DE ACCI[illegible]
LA BALSA SECTOR
LA VIRGEN

PERSONERÍA JURÍDICA 2004 445 RES. 169 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2004

Chía, 29 de julio de 2025.

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA
Dra. Luz Stella Díaz.
Secretaria de Salud.
E.S.M.

ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN.

Respetada doctora, reciba un cordial saludo de parte de la J.A.C. La Balsa Sector La Virgen, Nos permitimos a través de este medio solicitar información frente a como se realiza el proceso de recolección de las heces de las mascotas en los puntos en los cuales ya se cuenta con las canecas especiales para tal fin.

Lo anterior, ya que como muchos sectores de nuestro bello Municipio estamos presentando una gran problemática con este tema y por solicitud de la comunidad; quienes aprobaron la opción de adelantar las actuaciones necesarias para la compra e instalación de una o dos canecas para la disposición de estos residuos.

Sin embargo; se aclaro que el debido proceso es informar nos frente a cuál es la disposición final de estos residuos. Previniendo la posibilidad de que una vez compradas e instaladas nos quedemos con las canecas llenas de dichos excrementos. Pues nos indican que estas no son desocupadas por los camiones de recolección de basuras de Emserchia.

Agradecemos su amable atención, deseándole éxitos en sus actividades y a espera de una pronta respuesta

Cordialmente,

Flor Angela Suta García
Presidente C.C. 35195444

Elaboro: Angie Ardila
Secretaria

Email. jac labalsalavirgen@gmail.com
Cel. 320 3596209

30/07 2025 04 18 29 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA
8 FL

Al contestar cite este No. 20259999977778
Tipo Comunicación COMUNICACION OFICIAL RECIBIDA
Tipo Documental SOLICITUD DE DOCUMENTO E INFORMACION
Remitido a SECRETARIA DE GOBIERNO
Anexos SIN

Información
Presente este
documento o llame al
88 44 444

JUNTA DE ACCIÓ
LA BALSA SECTOR
LA VIRGEN

PERSONERÍA JURÍDICA 2004 445 RES. 169 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2004

Chía, 29 de julio de 2025.

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA
Dr. Hansel Enrique Gaona Pérez.
Secretario de Gobierno.

E.S.M.

ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN.

Respetado doctor, reciba un cordial saludo de parte de la J.A.C. La Balsa Sector La Virgen, Nos permitimos a través de este medio solicitar información frente al radicado No. 20259999957590 de fecha 4 de abril de 2025.

Lo anterior, en vista de que la comunidad nos manifiesta que no se ha adelantado ninguna acción respecto a la problemática que se viene presentando por la apertura de una bodega de reciclaje en nuestro territorio; máxime cuando el uso del suelo no es propio para el desarrollo de dicha actividad económica. Por consiguiente, esperamos contar con la respectiva respuesta para socializar a nuestra comunidad en la asamblea general prevista para el domingo 24 de agosto de 2025.

Agradecemos su amable atención, deseándole éxitos en sus actividades y a espera de una pronta respuesta

Cordialmente,

Flor Angela Suta García
Presidente

Elaboró.. Angie Ardila
Secretaria

Email. jac.labalsalavirgen@gmail.com
Cel. 320 3596209

Outlook

RV: Respecto a las heces de Animales

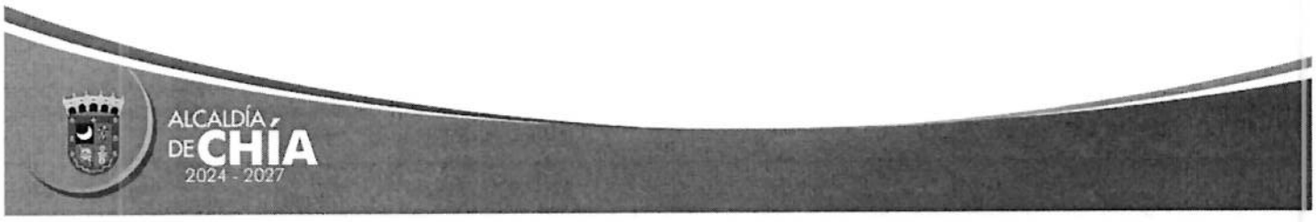
Desde Dirección de Vigilancia y Control en Salud <dir.vigilanciacontrolsalud@chia.gov.co>
Fecha Mié 3/09/2025 9:25
Para Contactenos Atención al ciudadano <contactenos@chia.gov.co>

Cordial saludo,

Amablemente solicitamos asignar radicado de entrada.

Atentamente,

DIRECCION DE VIGILANCIA Y CONTROL
SECRETARIA DE SALUD
EXTENSION 3800 - 3801



De: Laura Ximena Martínez Arturo <ximena.martinez@chia.gov.co>
Enviado: miércoles, 3 de septiembre de 2025 7:45
Para: David Andrey Cadavid Betancur <david.cadavid@chia.gov.co>
Cc: Dirección de Vigilancia y Control en Salud <dir.vigilanciacontrolsalud@chia.gov.co>
Asunto: Fw: Respecto a las heces de Animales

Enviado desde Outlook para iOS

De: julio jaramillo <julioenriquejaramillovivas@gmail.com>
Enviado: Wednesday, September 3, 2025 7:01:06 AM
Para: Laura Ximena Martínez Arturo <ximena.martinez@chia.gov.co>
Asunto: Respecto a las heces de Animales

Buenos días Ximena,

Me presento, soy Julio Jaramillo, residente del barrio Chilacos

Vi que hace algunas semanas implementaron algunas canecas para las heces de perro, en mi barrio hacen falta urgentemente, ¿habrá alguna posibilidad para gestionar la instalación de canecas acá?

También he pensado en otras maneras para controlar este problema que realmente es abrumador por la cantidad de excrementos que dejan en las calles. ¿Sería posible, en coordinación con los conjuntos residenciales, instalar avisos en los postes que indiquen que esta práctica es indebida?

También podrían realizarse campañas de cultura ciudadana en las que se hable con las personas que estan cometiendo esto, para esto tengo varias ideas hacerlo de forma creativa.

Dejame saber si alguna de estas ideas son viables, me gustaría cooperar en este asunto.

Gracias

JUNTA DE ACCION COMUNAL

BARRIO BACHUE - CHIA (Cund.)

Personeria Juridica Resolución No. 002812 Septiembre de 1982

...09-2025 03:32:34 p.m. ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA
Al contestar cite este No. 20259999987810
Tipo Comunicación COMUNICACION OFICIAL RECIBIDA
Tipo Documento PETICION ORGANISMO POLITICO-JAC
Remitente SECRETARIA DE SALUD
Anexos SIN

¡Información! Presente este documento o llame al 883 44 444

Chia 25 de septiembre de 2025

Señores:
Secretaria de Salud
Chia

Asunto: Solicitud las canecas de recolección de eses de las mascotas

Respetados señores.

Por medio de la presente carta la JAC del barrio de Bachue desea que la secretaría de salud tenga en cuenta a la comunidad con una de las canecas de depósito de eses de mascotas, ya que, en esta situación se estiman más de 300 mascotas en la zona, sabemos que por el momento no cuentan con este tipo de canecas, sin embargo nuestra solicitud va enfocada para cuando tengan la disponibilidad de este elemento se pueda instalar o prestar el servicio de las canecas a la comunidad del barrio de Bachue.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su pronta respuesta,

Cordialmente,

Junta de Acción Comunal Bachue
PRESIDENTE

Emilia Pedraza de Pardo
cc. 41 364 804
Presidente JAC Bachue
Juntabachue82@gmail.com